

San Carlos de Bariloche, 23 de septiembre de 2026

VISTOS: Los autos "**QUINTERO, OSCAR S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-01978-C-2025**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Oscar Quintero ocurrida el 26/10/2018 (acreditado en fecha 10/12/2025), padre de Julio Oscar Quintero, Victor Manuel Quintero, Nilda Miriam Quintero (conforme presentación de fecha 10/12/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (10/09/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha 26/05/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha 01/06/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (16/09/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Oscar Quintero** le heredan sus hijos **Julio Oscar Quintero, Victor Manuel Quintero y Nilda Miriam Quintero . II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano Castro

Juez